



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-11/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: JAIME
BONILLA VALDEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/23/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados; lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -

SEGUNDO. Se **ordena** la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:

o :

1

- 1) **Requerir** al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, para que rinda informe respecto a si dentro de las facultades de la Coordinación de Comunicación Social se encuentra la de actualizar y publicar en el portal de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; quién es la persona responsable de la coordinación de medios alternativos; si la coordinación de medios alternativos forma parte de la Coordinación de Comunicación Social; si existe un libreto previo al desarrollo de las conferencias matutinas; y si existe un contrato celebrado con la red social Facebook, y en caso afirmativo, a cuánto asciende. -----

- 2) **Requerir** al Gobernador del Estado de Baja California informe quién administra la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; en caso afirmativo del punto anterior, quién es la persona designada para la administración de la página, así como su respectivo domicilio; quién es la persona responsable de la actualización y publicación de las transmisiones matutinas que realiza en ejercicio de su cargo el Gobernador del Estado; si existe libreto o guion en la preparación de la transmisión matutina de la página de Facebook "Jaime Bonilla Valdez"; y si existe un contrato celebrado con la red social Facebook, y en caso afirmativo, a cuánto asciende. -----

- 3) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **emplazar y citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos en los términos de ley. -----

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierte necesario que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”¹.**

TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora, por lo que una vez acatadas a cabalidad las órdenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá dar continuidad con el procedimiento en todas sus etapas, esto es, emplazar y citar a las partes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevidad posible**, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/23/2021**. -----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el escrito presentado. -----

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional

¹ **Jurisprudencia 22/2013**, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

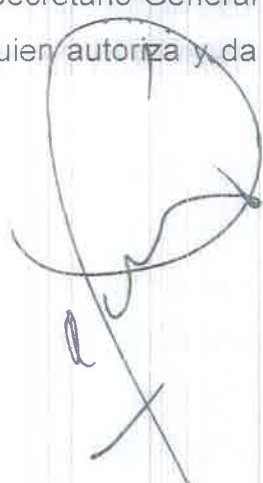


[Handwritten signature]
3

electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a series of smaller loops and a long horizontal stroke that ends in a sharp downward-pointing tail.